



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 63/17.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La importancia de la creación del Área de Administración Fiscal y Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reagrupar y rediseñar las estructuras organizacionales de las Reparticiones de la Administración Pública Municipal prestadoras de servicios de recaudación de tasas y otros conceptos tributarios; habilitación, registración e inspección de locales industriales, comerciales y de servicios; otorgamiento de permisos construcción y/o ampliación de obras y; de política fiscal, adecuándola a las necesidades actuales de la ciudad de Crespo.

Que es necesario contar con Unidades que gestionen la política tributaria y fiscal, las habilitaciones y registros, las cobranzas administrativas y judiciales, los balances y asentamientos y, la atención integral al contribuyente.

Que se debe rediseñar la administración tributaria, transformándola en una organización que formule, ejecute y evalúe la política tributaria y fiscal que logre aumentar los recursos municipales.

Que por Ordenanza N° 57/07 se creó la Dirección de Recursos Financieros en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda la cual no ha sido puesta en funcionamiento en su totalidad, restando capacidad administrativa y fiscal al estado municipal.

Que resulta conveniente redimensionar la estructura originalmente diseñada para no incrementar los costos de funcionamiento de la Municipalidad y darle –asimismo- la eficiencia buscada a la administración fiscal y tributaria.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO
SANCIONA, CON FUERZA DE

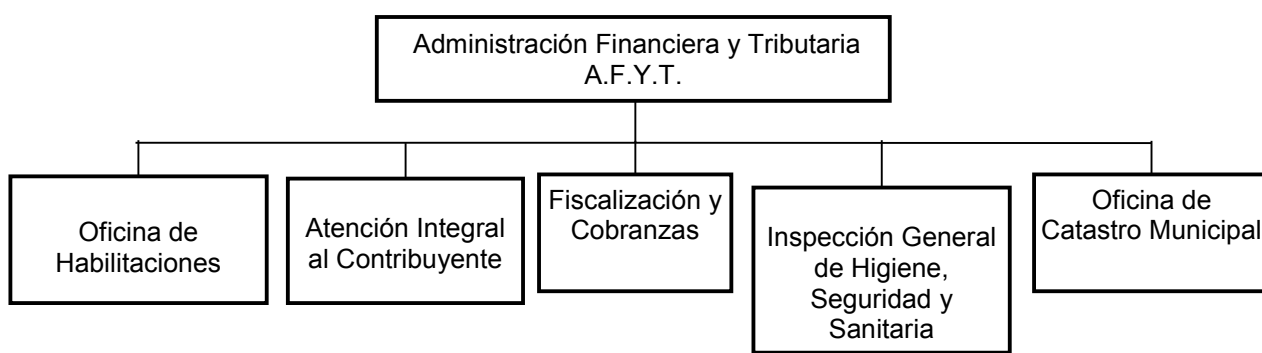
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Área de Administración Fiscal y Tributaria (A.F.Y.T.) dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda incluida en el “Régimen de División de Áreas y Funciones para la Administración Municipal de Crespo”, vigente por Ordenanza N° 69/15.



ARTICULO 2º.- El Área de Administración Fiscal y Tributaria (A.F.Y.T.) tendrá la siguiente estructura:

1. Jefe de Área, del cual dependerán:
 - Oficina de Habilitaciones.
 - Atención Integral al Contribuyente.
 - Fiscalización y Cobranzas.
 - Inspección general, higiene, seguridad y sanitaria.
 - Oficina de Catastro Municipal.



ARTICULO 3º.- La A.F.Y.T. tendrá como misión configurar, administrar, y sostener un sistema tributario que formule, ejecute y evalúe la política tributaria y fiscal de la Municipalidad de Crespo gestionando la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas.

Este sistema debe articularse con el desarrollo local y demás políticas municipales:

1. Sosteniendo criterios de progresividad e igualdad entre los contribuyentes y ciudadanos.
2. Promoviendo la mayor competitividad de la economía local, ya sea comercial, productiva o de servicios, evitando costos fiscales innecesarios para los contribuyentes y tendiendo a la mayor simplificación en la liquidación y pago de los tributos.
3. Permitiendo una mejora en el financiamiento de mayores y mejores servicios públicos por parte de la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 4º.- Asígnese a la A.F.Y.T. las siguientes Funciones:

1. Administrar, fiscalizar, inspeccionar y hacer cumplir las distintas tasas y obligaciones fiscales municipales.



2. Proponer la política tributaria y fiscal del municipio y elevarla a la Secretaría de Economía y Hacienda.
3. Proponer modificaciones al Código Tributario Municipal y otras normas tributarias para que sean elevadas al Honorable Concejo Deliberante.-
4. Promover en la ciudadanía conductas de cumplimiento fiscal conforme a valores solidarios y democráticos, en el entendimiento que el financiamiento del Estado Municipal debe basarse en la equidad.
5. Establecer el universo de Contribuyentes, individualizando cada sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
6. Planear, organizar, dirigir, y controlar el registro de los contribuyentes e inmuebles, la recaudación y fiscalización tributaria.
7. Determinar, verificar, fiscalizar y recaudar la obligación tributaria y sus accesorios.
8. Recibir, controlar y fiscalizar las declaraciones juradas de los contribuyentes y liquidaciones de las tasas municipales.
9. Recaudar los ingresos municipales por concepto de contribuciones y tasas, así como multas administrativas.
10. Liquidar conforme a las Ordenanzas vigentes, emitir y enviar a los contribuyentes los valores de:
 - a. Tasa General Inmobiliaria.
 - b. Tasa de Obras Sanitarias.
 - c. Derechos y permisos previstos en la normativa municipal.
 - d. Formularios de declaraciones juradas de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
 - e. Avisos de vencimientos de Contribución por Mejoras.
 - f. Y las demás que establezca la normativa vigente.
11. Proponer tasa de interés compensatorio y punitivo para las obligaciones vencidas y/o planes especiales de pago.
12. Informar y asesorar a los contribuyentes. Gestionar las consultas de los contribuyentes o responsables sobre las normas, procedimiento tributario y las acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los contribuyentes.
13. Intimar regularmente, al menos una vez al año a los contribuyentes morosos de cualquier tributo, liquidar deudas en Expedientes Judiciales y emitir anualmente al menos con dos meses de anticipación al cierre del ejercicio los certificados de deudas para Juicios de Apremio.



14. Instruir los procedimientos administrativos de determinación de deudas y por infracciones al Código Tributario y demás ordenanzas tributarias, elevando los dictámenes para aplicar mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, las sanciones a que dieren lugar los mismos.
15. Dictaminar sobre solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria.
16. Diseñar, proponer e implementar moratorias o convenios de pagos que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante.
17. Proponer y fijar planes de facilidades de pagos de deudas mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
18. Notificar, intimar, comunicar, y/o remitir Cédulas a los contribuyentes, por obligaciones vencidas e impagas.
19. Emitir los certificados de libre deuda municipal.
20. Registrar las actividades comerciales, profesionales, científicas, industriales y de servicios.
21. Tramitar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de permisos de:
 - a. Habilitación de locales comerciales, profesionales, industriales y/o de servicios.
 - b. Edificación, ampliación o demolición de obras particulares – supeditado a dictamen de las áreas técnicas correspondientes-.
 - c. Evaluación de expedientes de cierre y bajas de locales.
22. Emitir altas, modificaciones y bajas Fiscales.
23. Detectar y notificar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, emitiendo los requerimientos correspondientes para regularizar la situación.
24. Emitir dictamen sobre los procesos de fiscalización y/o verificación que instruya.
25. Derivar los certificados de deuda que emita al área legal y técnica para promover los apremios fiscales de tales deudas.
26. Informar a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
27. Efectuar Auditorías Internas de las Reparticiones que intervienen en el proceso tributario y de recaudación.
28. Promover la celebración de contratos con otras Municipalidades o Jurisdicciones de otros Niveles Estatales para brindar asesoría o encargarse



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos y multas administrativas.

29. Llevar adelante las funciones de Inspección general, de seguridad, higiene, y sanitaria de los locales comerciales, profesionales, industriales y/o de servicios y demás actividades que se lleven adelante en el ejido municipal.

30. Toda otra función afín que le asignen las normas municipales.

ARTICULO 5º.- La estructura y funciones de cada una de las distintas reparticiones que dependen de la A.F.Y.T. serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo, de la misma manera que los procedimientos respectivos.

ARTICULO 6º.- Deróguense las Ordenanzas N° 57/07 y N° 05/08. Deróguense el Artículo 14º de la Ordenanza N° 69/15.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-